



Facatativá (Cundinamarca), veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Rad.: 2019-215 Acción de Tutela de MARTÍN ELIAS SALCEDO MENDOZA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE

En virtud del informe secretarial que antecede y toda vez que la anterior Acción de Tutela, se presenta acorde al artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor MARTÍN ELIAS SALCEDO MENDOZA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: DAR A LA ANTERIOR ACCIÓN el trámite preferencial contemplado en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR a las accionadas de la acción de tutela instaurada en su contra y de la admisión de la misma, haciéndoles entrega de la copia de la solicitud de tutela y concediéndoles un término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, así mismo para que se pronuncien acerca de todos y cada uno de los hechos materia de la presente acción, rindiendo los informes respectivos y remitiendo la documentación donde consten los antecedentes del asunto de conformidad con el contenido del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en el término de un (1) día, publique en su respectiva página de internet, en el enlace de la convocatoria N° 806 al 825 de 2018 Distrito Capital, el auto admisorio y el escrito de tutela, y a su vez informe y comunique a cada uno de los aspirantes inscritos en dicha convocatoria, la existencia de esta acción constitucional, con el fin de que, en el término de dos (2) días, puedan intervenir.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

QUINTO: En atención a la presunción de derecho que le asiste al accionante y hasta tanto se profiera sentencia dentro de la presente acción de tutela, se DECRETA la medida provisional pero no en los términos solicitados con el fin de no perjudicar a los demás participantes del concurso, sino que se ORDENARÁ a las entidades accionadas, la inclusión provisional del señor MARTÍN ELIAS SALCEDO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.495.441 de Sahagún (Córdoba), en la lista de admitidos al cargo de Profesional Universitario Grado 7, Código 219, número OPEC: 84338 de la Convocatoria 805 al 825 de 2018 Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y se cite a las pruebas de conocimiento y competencias comportamentales señaladas para el 17 de noviembre de 2019.

OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE para que dé inmediato cumplimiento de lo ordenado.

SEXTO: NOTIFICAR el inicio de la presente acción a las partes de acuerdo al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Enviar telegrama al accionante informándole sobre la admisión de la presente demanda. Oficiar a las accionadas en los mismos términos.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez